



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1959

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados



Año 1980

Sábado 28 de junio

Número 146

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

REAL DECRETO 1083/1980, de 18 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2076/1979, de 20 de julio, que establece las condiciones a cumplir por las viviendas terminadas o en construcción que opten por acogerse al régimen de viviendas de protección oficial.

El Real Decreto dos mil setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, que regula las condiciones a cumplir por las viviendas que, terminadas o en construcción pretendan acogerse a la protección oficial, establece en su artículo cuarto determinadas limitaciones en cuanto a la cuantía de los créditos a obtener, según el estado de ejecución de las obras en el momento de solicitud de la calificación provisional de las viviendas.

La evolución posterior de las solicitudes de calificación de estas viviendas, junto con un análisis comparativo de las condiciones financieras de estas promociones respecto de aquellas cuya tramitación se inicia cuando las obras aún no han sido iniciadas, hace aconsejable proceder a una modificación del citado Real Decreto que revise la cuantía del préstamo base en orden a posibilitar una cobertura financiera más coherente de estas viviendas.

Por otra parte, se procede a incluir la licencia municipal de obras entre los documentos que deben acompañarse a la solicitud de calificación provisional, en orden a una mayor coordinación en las actuaciones

de los diversos Organismos administrativos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO

Artículo único.—Uno. El párrafo segundo del artículo dos del Real Decreto dos mil setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, queda redactado de la siguiente forma:

“Se acompañará a la solicitud, además de la totalidad de los documentos exigidos en el artículo dieciséis del Real Decreto tres mil ciento cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diez de noviembre, la licencia municipal de obras, así como acta notarial del estado de ejecución de las mismas”.

Dos. Se modifica el artículo cuarto del Real Decreto dos mil setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo cuarto. — Los promotores de viviendas que obtuvieran la calificación provisional conforme a lo establecido en la presente disposición podrán disfrutar del préstamo base regulado en el artículo veinticuatro del Real Decreto tres mil ciento cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, si bien la cuantía de los mismos estará sujeta a las siguientes limitaciones, de acuerdo con el estado en que se encuentren las obras en el momento de la calificación provisional de las viviendas:

a) Obras empezadas y sin enrasar cimientos: hasta un cuarenta por

ciento del módulo (M) aplicable, vigente en el momento de la concesión del préstamo.

b) Obras con cimientos enrasados y sin cubrir aguas: hasta un treinta por ciento del módulo (M) aplicable, vigente en el momento de la concesión del préstamo.

c) Obras con cubiertas de aguas y sin terminar: hasta un quince por ciento del módulo (M) aplicable, vigente en el momento de la concesión del préstamo.

d) Obras terminadas: no será de aplicación la financiación al promotor, pudiendo disfrutar únicamente del préstamo el adquirente en las condiciones establecidas en el artículo veinticinco del Real Decreto antes citado”.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús Sancho Rof.

(B. O. E. núm. 141, de 12-6-1980)

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de julio de 1980 próximo,

se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma.

Día 1 de julio.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar, Retirados y Medallas.

Día 2 de julio.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de junio de 1980.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Jean Paul Fluckiger, de 29 años de edad, soltero, conductor, hijo de Paul y de Rosa, natural de Haux de Fonds, actualmente en ignora-do paradero, el que tiene su domicilio en Francia, Chaux de Fonds calle Cure, 3, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a partir de la publicación de de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de constituirse en prisión decretada al mismo con esta fecha por auto dictado en diligencias preparatorias 33-79, seguidas por imprudencia, contra el mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, por concurrir en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, y ruego a todas las Autoridades su busca y captura y caso de ser habido a su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas del presente procedimiento.

Dado en Briviesca, a 19 de junio de 1980.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

D. José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía número 83/78, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 14 de junio de 1980.—Vistos por el Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de mayor cuantía 83/78, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don Arturo Rica Cámara, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Huerta del Rey (Burgos), en su propio nombre y como legal representante de Maderas Rica, S. A., con el mismo domicilio, dirigido por el Abogado don Felipe Real Chicote, contra don José Muñiz Fayó, mayor de edad, con domicilio en Alicante y Jorge Juan, S. A., de Transportes Nacionales Internacionales, con domicilio en Barcelona, ambos en rebeldía declarada y contra Leyetana, S. A., Compañía Española de Seguros, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández, sobre reclamación de cantidades por culpa extracontractual.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don Arturo Rica Cámara y la Entidad Maderas Rica, S. A., con domicilio en Huerta del Rey (Burgos), debo condenar y condeno a los demandados en la misma, don José Muñiz Fayó, La Empresa de Transportes Nacionales e Internacionales Jorge Juan S. A., y Layetana, S. A., Compañía de Seguros, a que abonen solidariamente a don Arturo Rica Cámara, la cantidad de ochocientas mil pesetas, y a Maderas Rica, Sociedad Anónima, la de ciento veintinueve mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, don José Muñiz

Fayo y la Empresa de Transportes Nacionales e Internacionales Jorge Juan, S. A., se les notificará en la forma legalmente prevista esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebe-des, expido el presente en Briviesca, a 14 de junio de 1980.—El Secretario, José Luis García Tejero.

3844.—2.650,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Anuncio de tercera subasta

D Luis Jacinto Maqueda Abreu, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos.

Hago saber: Que en esta Magistratura y con número 1.393 y otros del año 1977, se tramitan autos promovidos por don Rafael Cantero Carranza y otros, contra la Empresa Comercial Serreta Corominas, por salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencia y en los que fueron embargados como de la propiedad de Comercial Serreta Corominas, los siguientes bienes:

- 1 Lavadora A-20 Crolls.
- 1 Secador ES-12 B.
- 1 Lavadora A-35 T.
- 1 Acumulador Permaglas SP-L 40
- 2 Planchas F-900 Linde.
- 1 Freidora F-16 Berrens.
- 1 Freidora F-16 Berrens.
1. Freidora F-32.
- 1 Caldera Pentalongas.
- 1 Caldera Pentalongas 1/2 4.
- 1 Mesa de trabajo de despacho, madera roja.
1. Radiador de butano Extrachomet.
- 3 Módulos Benose con cajones Buschs.
- 2 Sillas verdes tapizadas.
- 1 Sillón negro tapizado.
- 22 Sillas negras sin tapizar.
- 5 Buschs de formica, 7 escaleri-

llas de muebles por elementos, 5 estantes de formica.

1 Armario de despacho metálico.

1 Archivarior metálico de despacho.

1 Calculadora Logos 58, 0104.124 Olivetti.

Todos ellos fueron valorados para la segunda subasta en 397.500 pesetas, y que con fecha de hoy se acordó sacarlos a subasta por tercera vez y en término de ocho días, fijándose para el remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Alonso Martínez, número 7, 5.º, el día 18 de junio de 1980, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, y teniendo en cuenta los requisitos que determina el artículo 1.506 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que los referidos bienes podrán ser examinados en los locales del Ayuntamiento sitios en el Barrio de Huelgas y el último en el local asimismo del Ayuntamiento, en Barrio Gimeno (antigua fábrica de Gas).

Dado en Burgos, a 19 de junio de 1980.—El Magistrado de Trabajo, Luis Jacinto Maqueda Abreu El Secretario (ilegible).

3857.—1.950,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 35.305. — F. 1.188.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de

energía eléctrica en Burgos y su zona.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 670 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea al CT. Cortes-Pueblo y final en el CT. Cortes-Granja.

— Línea a 13,2 KV. de 32 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 9 de la línea Sur y final en el CT. Cra. Valladolid.

— Línea a 13,2 KV. de 198 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea Industrial IV y final en el CT. Tecneco.

— Línea a 13,2 KV. de 98 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos con origen en la línea Industrial IV y final en el CT. Calle 14.

— Línea a 13,2 KV. de 244 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea Gamonal-Capiscol y final en otro apoyo actual de la misma línea.

— Línea a 13,2 KV. de 60 m. de longitud sobre apoyos metálicos y de hormigón en el CT. con origen en la línea Gamonal-Capiscol y final en el CT. Alsina I.

— Centro de transformación Cortes-Granja, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Carretera Valladolid, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Tecneco, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Calle 14, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 200 KVA de potencia y relación 13200/398-230-127 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.695.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a par-

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3810.—2.850,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia. — R. I. 2.718. — Expediente 35.304. — F. 1.187.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica a una elevadora de aguas en La Gallega.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 201 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea al CT. La Gallega y final en el CT. La Gallega-Elevadora.

— Centro de transformación La Gallega-Elevadora, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 667.924 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3824.—1.650,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1979, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Urbanización de la zona comprendida entre las calles Arenal, Cid, Condado de Treviño, Parque Antonio Cabezón (antes de José Antonio), República Argentina y San Agus-

tin», de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Una vez que ha quedado aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la zona de referencia, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 1980, la Corporación municipal ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio del año en curso, someter a información pública dicho proyecto de urbanización

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometido el citado Proyecto de Urbanización a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento donde figura expuesto, así como formularse cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 18 de junio de 1980.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

D. Ricardo Ruiz Sáiz, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para la instalación de un Hostal de una estrella, en el edificio de su propiedad, sito en la calle General Mola, núm. 15, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado du-

rante las horas de oficina durante dicho plazo.

Melgar de Fernamental, 10 de junio de 1980.—La Alcaldesa (ilegible). 3849.—1.310,00

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado la modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas correspondientes, para el presente año de 1980, que a continuación se relacionan:

1. Tasa por suministro de agua potable.
2. Tasas por tránsito de animales domésticos por la vía pública.
3. Tasas de rodaje y arrastre por las vías públicas.
4. Tasas por balcones y volados sobre la vía pública.
5. Tasa por desagüe de canales y canalones.
6. Tasa por acupación de la vía pública con sillas en bares y similares.
- 7 Tasa sobre el servicio de matadero municipal.
8. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la legislación vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones sean procedentes.

Peñaranda de Duero, 24 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

D. Salvador Sos Pérez, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 del mes actual, y según resulta del libro de actas correspondiente, tomo número 22, a los folios 21 y vuelto, adoptó el acuerdo cuyo literal es como sigue:

«Al margen.— Proyecto técnico para Centro Cultural y reforma Casa Consistorial.—En el centro.

1—Por la presidencia se sometió a la Corporación resolver de forma definitiva y concreta lo conveniente sobre la construcción del Centro Cultural Local y la reforma de la Casa Consistorial, ubicado en el actual corral contiguo a la misma y formando un sólo edificio, según los bocetos hechos y conocidos por esta Corporación, por el arquitecto Sr. Alvarez de Eulate, y aunque la cifra exacta no se conocerá hasta tener redactado el referido proyecto técnico, habida cuenta de las variaciones estudiadas y acordadas previamente, se supone sea todo ello del orden de unos veinte millones de pesetas.

Mantenido un amplio debate y cambio de criterios entre los miembros corporativos asistentes, se concretó lo siguiente:

Encargar en firme y por unanimidad la redacción de mencionado proyecto técnico, conforme a los últimos bocetos hechos y en su caso con las variaciones indicadas en el salón de la planta baja, al Arquitecto de Burgos, don Angel Alvarez de Eulate.

Gestionar en su momento la obtención de un crédito oficial a nombre de este Ayuntamiento, con la garantía de los ingresos municipales y bienes del patrimonio municipal.

Informar al vecindario mediante una carta abierta, hecha con fotocopias, una para cada familia residente aquí, de lo expuesto, y concederles un plazo de ocho días, para que por escrito, puedan alegar los vecinos cuanto estimen al respecto.

Encargar a la Papelería Amábar de Burgos, que suministra el material a este Ayuntamiento dichas fotocopias, que cargará en la cuenta de material, en número de 300.

Es copia del original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme a los preceptos del artículo 242.3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vigente, y sirva de información pública, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Torresandino, a 16 de junio de 1980.— El Secretario, Salvador Sos Pérez.—V.º B.º—El Alcalde (ilegible).